

## **RESOLUCIÓN No. 055**

### 19 DE DICIEMBRE DE 2017

"Por medio de la cual se otorgan facultades para realizar las gestiones necesarias para el uso de publicidad, propaganda electoral y uso del espacio público en el departamento de Sucre, de las campañas políticas que participarán en las elecciones al Congreso de la República a celebrarse el 11 de marzo de 2018, y se dictan otras disposiciones"

# LA DIRECTORA DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el Artículo 42, numerales 5, 6 de los Estatutos del Partido Centro Democrático y

### **CONSIDERANDO:**

- Que conforme al artículo 22 de la Ley 130 de 1994, "Los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos de la presente ley".
- 2. Que el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, inciso 1° señala que: "PROPAGANDA EN ESPACIOS PÚBLICOS. Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral."
- 3. Que la **Resolución 0333 del 22 de febrero de 2017** reconoce como representante legal y director del partido a Nubia Stella Martínez Rueda.
- 4. Que de conformidad al ARTÍCULO 42, NUMERALES 5 Y 6 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: Es función del Director Nacional: 5) Ejercer la representación legal del partido; podrá establecer delegaciones a miembros del mismo, por el tiempo y para casos específicos que considere necesario; 6) Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del partido.



### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. DELEGACIÓN: La representante legal del Centro Democrático, en uso de sus facultades legales y estatutarias, faculta a KIRA EUGENIA GUERRA ESPINOSA, identificado con C.C. 64.738.853, para que adelante ante la correspondiente autoridad del orden territorial o autoridad local, las solicitudes respectivas para la implementación y el adecuado uso de la publicidad y propaganda electoral. Así mismo, podrá adelantar las gestiones necesarias para obtener los permisos de uso de utilización del espacio público con el fin de realizar eventos de carácter político en los municipios del departamento de Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES Y ALCANCE: En virtud a lo dispuesto en el la presente resolución le otorga a KIRA EUGENIA GUERRA ESPINOSA, la facultad de solicitar autorización ante la autoridad del orden territorial o local, para las siguientes actividades:

- 1. La instalación de vallas indicando la dirección del inmueble o terreno donde se ubicará la valla, fotografía o fotomontaje de la valla a instalar y el mensaje a exhibir.
- 2. La instalación de pasacalles indicando la dirección de ubicación de los pasacalles y el mensaje a exhibir.
- **3.** La distribución de volantes, indicando la dirección donde se distribuirán, el mensaje a exhibir, fecha y tiempo de exhibición, para lo cual será necesario que a la solicitud se anexe muestra del volante.
- **4.** La instalación de pendones, indicando dirección exacta donde se ubicarán y el mensaje a exhibir.
- **5.** El uso de la propaganda electoral mediante paletas, indicando dirección donde se utilizara este tipo de elemento, mensaje a exhibir, fecha y tiempo de exhibición
- **6.** La instalación de afiches y carteles en los bolardos o tómbolas ubicados en los puentes, estaciones de metros y parques, y en la propiedad privada, previa autorización escrita del propietario o poseedor del bien
- **7.** La instalación de avisos, indicando dirección exacta del inmueble o terreno donde se ubicará, fecha y tiempo de exhibición, fotografía o fotomontaje del aviso, y mensaje a exhibir
- **8.** La instalación de avisos móviles publicitarios instalados en vehículos automotores, relacionando la placa, clase y tipo de vehículo, permiso del propietario, copia de la tarjeta de propiedad, certificado de cámara de comercio, fotomontaje de la publicidad a exhibir, tiempo de la instalación, tamaño de la publicidad, y mensaje a exhibir.



**ARTÍCULO TERCERO: APLICABILIDAD SEGÚN EL TERRITORIO:** Las funciones otorgadas mediante la presente resolución tendrá aplicabilidad en el Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDAD:** El delegado de la representante legal, será el responsable de velar por el estricto cumplimiento respecto de los topes de publicidad autorizados en el departamento.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMESE:** Que es deber del delegado dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2797 del 8 de noviembre de 2017, emanada del Consejo Nacional Electoral, y la Resolución 036 del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO SEXTO: SUBDELEGACION. KIRA EUGENIA GUERRA ESPINOSA, con el fin de llevar a buen término la delegación a él otorgado, podrá subdelegar las funciones para el cumplimiento de los fines de la presente resolución, en terceros idóneos, sin que ello implique desprenderse de la responsabilidad que acarrea la violación de los topes de publicidad establecidos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veinte (20) días de diciembre de dos mil diecisiete (2017),

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"

NUBIA STELLA MARTINEZ RUEDA

Directora Nacional